MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 255-2024-MPA

Arequipa, 04 de julio de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria realizada el 28 de mayo del 2024, el Expediente N°64291-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política reformado mediante Ley N° 27680 del 07 de marzo del 2002, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **RUSBEL FLORES MALDONADO,** presenta el Expediente N°64291-2022, adjuntando documentos, mediante el cual solicita a la Municipalidad Provincial de Arequipa, se le otorgue el título de propiedad del terreno ubicado en **ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** signado como **LOTE 13, MANZANA E, SUPERMANZANA 03, SECTOR V,** con un área de **200.65** m2 e inscrito en la Partida Registral N° **11556211**;

Que, mediante Informe N°215-2024-MPA/GDU-SGAHC, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos y Catastro, emite opinión técnica favorable para que proceda la transferencia del terreno a favor del administrado, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos del TUPA, el pago el valor del terreno, S/. 1003.30 Soles y lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas Municipales N° 1236 y 1297 y Ordenanza Municipal N° 1218, que otorga competencia constitutiva del Concejo Municipal y ejecutiva de Alcaldía en la transferencia y otorgamiento del título de propiedad urbana por adjudicación en el proceso de formalización y saneamiento físico legal en la Provincia de Arequipa;

Que, mediante Dictamen Legal N°472-2024-MPA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica favorable sobre el procedimiento de titulación de predios individuales y de forma masiva en los Asentamientos Humanos en los cuales la Municipalidad Provincial de Arequipa ha asumido competencia y que en el presente expediente administrativo procede la transferencia del terreno antes descrito, para lo cual se eleve al Concejo Municipal y que el Despacho de Alcaldía proceda al otorgamiento del título de propiedad de conformidad con la Ley N° 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 004-2024-MPA-SR-CDU, ha emitido dictamen favorable en el presente expediente administrativo;

Estando a los considerandos expuestos y en el marco a lo prescrito en el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la Transferencia de propiedad del terreno ubicado en **ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** signado como **LOTE 13, MANZANA E, SUPERMANZANA 03, SECTOR V,** con un área de **200.65** m2, a favor de **RUSBEL FLORES MALDONADO.**

Artículo 2°.- El Despacho de Alcaldía proceda al otorgamiento del Título de Propiedad de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, Oficina de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes realicen las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL

ING. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA